

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3884-O

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022

Asunto: Incumplimiento de Convenio de Administración y Uso del Predio N° 320052 que corresponde a la Casa Comunal de Carapungo

Licenciado

Byron Vicente Encalada Saravia

Presidente

PRESIDENTE CARAPUNGO LIBRE Y SEGURO

En su Despacho

De mi consideración:

De acuerdo a lo informado mediante memorando N° GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2022-0131-M de 11 de noviembre del 2022, por parte del Lic. Fernando Almeida, Servidor Municipal designado como Administrador del Convenio de Administración y Uso de la Casa Comunal de Carapungo; Convenio que se firmó con ustedes como Comité Pro Mejoras "Carapungo Libre y Seguro", del predio N° 320052, Clave Catastral N° 13411-12-001-001, en el cual determina que se ha incumplido el Convenio de Administración y Uso de acuerdo a lo siguiente:

Clausula Cuarta.- Obligaciones de las Partes: 4.2, literal h) "Utilizar el bien objeto del presente convenio solo para actividades en favor de la comunidad de Carapungo o de la Zona."

Cláusula Quinta, numeral 5.2.- "Las partes reconocen y aceptan que el bien entregado se encuentran en condiciones óptimas de uso, en consecuencia es obligación del Comité Pro Mejoras "Carapungo Libre y Seguro" el cuidado del bien objeto del presente convenio, siendo éste responsable de todo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes, **así como de velar por la correcta aplicación del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público** en todo lo pertinente, y demás normas conexas."

Lo que determina el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en el "Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. **Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo.**"

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3884-O

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022

Lo que determina la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, en el artículo 2019 prohíbe a los servidores, servidoras, organismos o instituciones públicas, la utilización de los recursos y bienes públicos para promocionar sus nombres o sus organizaciones políticas en las instituciones, obras o proyectos a su cargo. Así mismo en el artículo 201.1 prohíbe a los candidatos que ejerzan una función pública y en general a los funcionarios públicos, la utilización de recursos y bienes del Estado con fines electorales, en las campañas nacionales y locales de elección directa, entre otras.

Por otro lado, conforme lo establecido en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, en concordancia con el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, los bienes públicos no deben ser utilizados en propósitos diferentes a los estipulados en la ley, por lo que, se deberá evitar utilizar las instalaciones para realizar actividades de fines políticos, electorales, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad o beneficio de la comunidad.

Se verifica que ha existido adicionalmente el día 10 de noviembre del 2022 una denuncia por parte de la Sra. Alexandra Jerez del Grupo de Aeróbicos, que no le permite el uso del espacio comunal para las actividades que ella desempeña en beneficio de la comunidad, actividad que la realiza por más de 15 años.

Por lo expuesto, solicito a usted de la manera más comedida, emita su informe de descargo en un plazo máximo de 3 días, sobre la actividad realizada en la Casa Comunal de Carapungo y el no conceder en buenos términos el respectivo permiso a la comunidad de Carapungo para que haga uso del predio de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso firmado el 03 de marzo del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Ana María Sánchez Castillo
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Anexos:

- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO CASA COMUNAL DE CARAPUNGO
- QUEJA SRA ALEXANDRA JEREZ AEROBICOS
- FOTOS CASA COMUNAL DE CARAPUNGO

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3884-O

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022

